



DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS TVEC

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión N.º 14 del 10 de diciembre del 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO – U8 - CSF	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA CORRECTA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA.	
Código BPIN N°	No Aplica	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Diciembre 2020	
Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	No Aplica	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	No Aplica	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla, Municipios del Departamento del Atlántico y debe suministrar de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización; en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y su cumplimiento deberá dirigirse al esfuerzo de una administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.</p> <p>De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.</p> <p>El Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización</p>	

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1  
 Telefax: (5) 3510693 - 3413748  
 Correo Electrónico: [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



de recursos del estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Además, la Dirección ejecutiva de administración judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directiva Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto asunto es el plan de Austeridad, donde se ordena “hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del Plan Anual de adquisiciones ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))” y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es Directriz de transparencia y eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas De Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el manual de contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: “5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía Es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011”); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta.

En cumplimiento a la referida normatividad, esta Entidad a través del Área Administrativa, le corresponde brindar al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, Tribunal Superior del Atlántico, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, despachos judiciales de la Rama Judicial del Atlántico y sedes administrativas, el apoyo logístico necesario para la protección de los empleados y funcionarios de los despachos judiciales y áreas administrativas.

La Coordinadora Administrativa, manifiesta la necesidad de adquirir canecas que garanticen la correcta clasificación de los residuos peligrosos, con base en el siguiente marco normativo:

*“...Dando cumplimiento en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril del 2020, donde establece que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad, expidan el Ministerio de salud y protección social, Resolución No. 666 expedida el 24 de abril de 2020 por Ministerio de Salud y Protección Social, “ Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus CIVID-19”, C I R C U L A R No. DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 “Protocolo de acceso a sedes judiciales - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes” – C I R C U L A R DESAJBAC20-259 de fecha 17 de junio del 2020 “Plan de Normalización de actividad Rama Judicial y Adopción de otras medidas transitorias por motivo de Salud Pública COVID-19”, Expedida por el Director Seccional de Barranquilla y con fundamento en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en donde se adoptan las medidas obligatorias que deben cumplir los empleadores y en aras de preservar la salud y el bienestar de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que ingresan a las sedes judiciales, en donde se adapta el siguiente protocolo aplicado durante el periodo que dure la emergencia sanitaria generada por el virus covid-19, e implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presente en las instalaciones o lugares de trabajo así:*



“...Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador...”.

Toda vez que la generación de residuos relacionados con el COVID-19, podrían tener características de peligrosidad (infecciosos o de riesgo biológico), los residuos de tapabocas, guantes, ropa desechable, entre otros, debe gestionarse de acuerdo con las normas ambientales vigentes, considerando los principios de gestión integral y responsabilidad del generador.

Se deberá seguir separando todo tipo de residuos en la fuente recomendando la aplicación inmediata de la Resolución No. 2184 del 26-12- 2019, a través de la cual se modificó la Resolución [668](#) de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas.

1. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
2. Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
3. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Se recomiendan su implementación y entrega de residuos ordinarios ante las empresas prestadores del servicio público de aseo.

Los residuos que se cataloguen como infecciosos o de riesgo biológico deberán disponerse como tal, entendiéndose que éstos se consideran como Residuos Peligrosos – RESPEL.

*Ahora bien, con el propósito de realizar una correcta clasificación de los residuos peligrosos en la fuente generadora, resulta necesario contratar los elementos con las especificaciones técnicas y cantidades, según la información consignada en el siguiente cuadro:*

CANECAS ROJAS DE BIOSEGURIDAD			Imagen referencia
Inmueble	Unidad	Cantidad	
Tribunal Superior	UND	8	 <p>CANECA PEDAL 20LT ROJA P/RESIDUO PELIGROSO</p>
Lara Bonilla	UND	20	
Gobernación - Tribunal Administrativo	UND	4	
El Legado	UND	4	
Banco Popular	UND	6	
Cámara de Comercio	UND	14	
Suramericana	UND	2	
Las Flores	UND	2	
Telecom	UND	8	
Centro Cívico	UND	16	
Palacio de Justicia de Soledad	UND	8	
La Sierra	UND	2	
UCJ	UND	2	
Simón Bolívar	UND	2	
Palacio de Justicia de Sabanalarga	UND	6	
Malambo	UND	4	
Galapa	UND	2	
Baranoa	UND	4	
Usiacurí	UND	2	
Manatí	UND	2	
Campo de la Cruz	UND	2	
Candelaria	UND	2	
Tubará	UND	2	
Luruaco	UND	2	
Piojó	UND	2	
Puerto Colombia	UND	2	
Juan De Acosta	UND	2	
Suan	UND	2	
Ponedera	UND	2	



Santo Tomás	UND	2	
Palmar de Varela	UND	2	
Santa Lucía	UND	2	
Repelón	UND	2	
Polonuevo	UND	2	
Sabanagrande	UND	2	
<b>TOTAL</b>		<b>148</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE A 2 UNID POR PISO DE INMUEBLE</b>

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Descripción	Unidad	Cantidad
Canecas rojas de bioseguridad	COLOR ROJO, "Capacidad 20 litros, Estampación Residuos Peligrosos o Riesgo Biológico, Tapa Vaivén o pedal (2 unidad por piso de inmueble)	UND	148

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación (Numeral 5.1.5), "La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales, podrán adquirir en Grandes Superficies siempre que el producto requerido no se encuentre dentro de algún Acuerdo Marco de Precios", fue revisada la plataforma de la Tienda Virtual, en lo referente a los Acuerdos Marcos, la búsqueda de canecas para la disposición final de residuos peligrosos (elementos de bioseguridad) sin obtener resultados.

Así mismo, al consultar el IAD EMERGENCIA COVID-19, constatamos que éste no incluye en su oferta canecas para la disposición final de residuos peligrosos (elementos de bioseguridad), por lo cual nos dirigimos a la plataforma de Grandes Superficies, encontrando que el mencionado elemento es ofertado por los proveedores PANAMERICANA y CENCOSUD, presentando PANAMERICANA la mejor oferta, el precio más bajo, como se puede apreciar a continuación:

COTIZACIÓN DE CANECAS ROJAS PARA RESPAL - GRANDES SUPERFICIES					
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Descripción	Und	Cantidad	Vr. Panamericana	Vr. Cencosud
Canecas rojas de bioseguridad	COLOR ROJO, "Capacidad 20 litros, Residuos Peligrosos o Riesgo Biológico, Tapa Vaivén o pedal, estampación genérica (2 unidad por piso de inmueble)	UND	148	\$ 54.820	\$ 62.720

Así las cosas, se procede a elaborar los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, a fin de realizar la compra a través de la TVEC Colombia Compra Eficiente - Grandes Superficies.

#### 4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

##### 4.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el suministro de canecas a fin de garantizar la correcta clasificación y disposición final de residuos peligrosos (Elementos de protección personal) en los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, este procedimiento será realizado mediante Grandes Superficies de la TVEC COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.



<b>4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p>Los elementos a adquirir mediante la plataforma TVEC son:</p> <table border="1" data-bbox="646 333 1323 533"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UNIDAD MEDIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>GS- CANECA 20LT ROJA P/RESIDUO PELIGROSO, MED. 32 CM ANCHO X 35.5 CM ALTO X 38 CM LARGO CODIGO: 900506223 PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.</td> <td>UNIDAD</td> <td>148</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD	1	GS- CANECA 20LT ROJA P/RESIDUO PELIGROSO, MED. 32 CM ANCHO X 35.5 CM ALTO X 38 CM LARGO CODIGO: 900506223 PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	UNIDAD	148										
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDAD	CANTIDAD																
1	GS- CANECA 20LT ROJA P/RESIDUO PELIGROSO, MED. 32 CM ANCHO X 35.5 CM ALTO X 38 CM LARGO CODIGO: 900506223 PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	UNIDAD	148																
<b>4.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	<p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="578 627 1357 726"> <thead> <tr> <th>CODIGO</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>47121709</td> <td>Contenedores residuos peligrosos</td> </tr> </tbody> </table>	CODIGO	DESCRIPCION	47121709	Contenedores residuos peligrosos														
CODIGO	DESCRIPCION																		
47121709	Contenedores residuos peligrosos																		
<b>5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>																			
<b>5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Son obligaciones DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Ejecutar el contrato bajo las condiciones y obligaciones estipuladas en la guía de Grandes Superficies.</li> <li>2- Cubrir la totalidad de las necesidades estipuladas en las especificaciones técnicas den presente estudio.</li> </ol>																		
<b>5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas.</li> <li>2) Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>3) Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.</li> <li>4) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</li> </ol>																		
<b>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b>																			
<b>6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b>	<p>El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es <b>OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$8.113.360.00)</b>, para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.</p> <p>Este presupuesto se obtuvo de la ecuación del valor individual de las canecas ofertado por las grandes superficies multiplicadas por una cantidad de elementos que se van a adquirir;</p> <table border="1" data-bbox="524 1544 1433 1895"> <thead> <tr> <th colspan="6">PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE CANECAS ROJAS PARA RESPAL - PANAMERICANA, LIBRERÍA Y PAPELERIA</th> </tr> <tr> <th>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN</th> <th>Descripción</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor Unitario</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Canecas rojas de bioseguridad</td> <td>COLOR ROJO, "Capacidad 20 litros, Estampación Residuos Peligrosos o Riesgo Biológico, Tapa Vaivén o pedal (2 unidad por piso de inmueble)</td> <td>UND</td> <td>148</td> <td>\$ 54.820,00</td> <td>\$ 8.113.360,00</td> </tr> </tbody> </table>	PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE CANECAS ROJAS PARA RESPAL - PANAMERICANA, LIBRERÍA Y PAPELERIA						ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Canecas rojas de bioseguridad	COLOR ROJO, "Capacidad 20 litros, Estampación Residuos Peligrosos o Riesgo Biológico, Tapa Vaivén o pedal (2 unidad por piso de inmueble)	UND	148	\$ 54.820,00	\$ 8.113.360,00
PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE CANECAS ROJAS PARA RESPAL - PANAMERICANA, LIBRERÍA Y PAPELERIA																			
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total														
Canecas rojas de bioseguridad	COLOR ROJO, "Capacidad 20 litros, Estampación Residuos Peligrosos o Riesgo Biológico, Tapa Vaivén o pedal (2 unidad por piso de inmueble)	UND	148	\$ 54.820,00	\$ 8.113.360,00														
<b>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</b>	<p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="542 2059 1425 2189"> <thead> <tr> <th colspan="6">CDP</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Recurso</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24320</td> <td>2020-12-07</td> <td>A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td> <td>10</td> <td>08</td> <td><b>\$8.113.360.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	CDP						No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	24320	2020-12-07	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	08	<b>\$8.113.360.00</b>
CDP																			
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP														
24320	2020-12-07	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	08	<b>\$8.113.360.00</b>														



<p><b>6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b></p>	<p>De conformidad con la “<b>Ciáusula X, literal D) – Proceso de contratación en Gran Almacén</b> – “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. ...” de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC, el valor estimado de las órdenes de compra será el resultante de la cotización con menor precio ofertado por alguno de los proveedores.</p> <p>La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la Orden de Compra.</p> <p>Valga la pena señalar que el área Administrativa, con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la Entidad, previo a la generación de la Orden de Compra, procedió a revisar los precios del catálogo dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, para seleccionar el o los proveedores que ofrecen el menor precio, cumpliendo con las características técnicas y medioambientales requeridas.</p>
<p><b>7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b></p>	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico, cancelará las facturas según las estipulaciones de la guía de GRANDES SUPERFICIES. El contratista debe anexar a las facturas, los comprobantes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.</p> <p>Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.</p> <p>El contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página <a href="http://www.minhacienda.gov.co">www.minhacienda.gov.co</a>, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.</p>
<p><b>8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS</b></p>	
<p>En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.</p> <p>Los riesgos de esta contratación radican en el incumplimiento de la entrega oportuna del material adquirido o de la calidad deficiente del mismo.</p>	



**MAPA IDENTIFICACION DEL RIESGO**

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento	Control o Monitoreo por parte de la DESAJ	
										Como	Cuando
1	General	Extremo	Contractual	Operacional	Adquisición tardía elementos de, útiles de escritorio y oficina	Recepción tardía adquirir elementos de útiles de escritorio y oficina	Bajo	Planeación Oportuna/ Seguimiento	Menor	Reclamo de la DESAJ ante el Portal de Contratación estatal Colombia Compra Eficiente.	En la ocurrencia del evento

**RIESGO TECNICO ASIGNADOS AL CONTRATISTA:** El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los elementos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportado en forma mensualizada y durante la duración del contrato en las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 31 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El no suministro por parte del proveedor, brindar la mejor alternativa para el transporte de los bienes, la entrega del elemento teniendo en cuenta su naturaleza en el sitio acordado, las restricciones de transporte que contempla la ley, y los demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones descritas en el contrato, serán razones suficientes para hacer efectiva la póliza de cumplimiento, esto incluye que el contratista adjudicatario deberá soportar el 100% de todos los riesgos derivados del transporte del material y los seguros que desprendan por causa de robo, destrucción, pérdida, deterioro o daños, de los bienes objeto del presente proceso de selección.

**RIESGO ECONOMICO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA:** El riesgo que genere el transporte de los bienes objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así mismo como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico.

**RIESGOS JURIDICOS ASIGNADOS A LA ADMINISTRACION:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de su obligación recíprocamente adquirida, si se presentaren durante su ejecución circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con las definiciones del artículo 1º. El Contratista se obliga a notificar por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se representará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de demora así mismo el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito. EL CONTRATISTA informará por escrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término de máximo de sesenta (60) días calendarios; vencidos los cuales la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla-Atlántico podrá dar por terminado el contrato por medio un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a una sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato. Desaparecida las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes, evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar finalmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato.

**9. GARANTÍAS**

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** "Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo

Dirección: Calle 40 No.44-80 Piso 1  
Telefax: (5) 3510693 - 3413748  
Correo Electrónico: [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





*Il del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales."*

**10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

<b>10.1. SUPERVISIÓN</b>	Nombre del funcionario:	<b>MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE</b>
	Identificación del funcionario:	C.C. 32.695.331
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Área Administrativa

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR**

<b>11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA</b>	El plazo para la ejecución del objeto contractual serán los estipulados en guía de GRANDES SUPERFICIES, y el lugar de destino es:  - Calle 40 No. 44-80 Piso 1, Ed. Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico
<b>11.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, se deben liquidar aquellos contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo y exige una verificación de los pagos y los saldos por pagar, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el contrato no requiere liquidación.
<b>12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.</b>	El análisis del sector (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación), fue realizado por Colombia compra eficiente en el proceso de contratación grandes superficies.
<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE Y CARGO</b>	MARÍA BERNARDA CÁRCAMO RICAURTE PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 11
<b>Revisó</b>	OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ Coordinadora Área Administrativa

**VIABILIDAD DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN**

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL Coordinador Área Jurídica	
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CABALLERO Coordinador Área Financiera	
OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ Coordinadora Área Administrativa	